

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La jagua de Ibirico – Cesar, julio Doce (12) de Dos mil Veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2022-00051-00  
Referencia. EJECUTIVO  
Demandante CLODALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ  
Demandado. PEDRO ALEJANDRO LASCARRO RUIZ

La parte demandante **CLODALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ** en contra de **PEDRO ALEJANDRO LASCARRO RUIZ** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en un pagare

En auto del quince (15) de Febrero del dos mil Veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra de **PEDRO ALEJANDRO LASCARRO RUIZ**, notificándose personalmente el 10 de mayo del 2022, quien no contesto la demanda.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$210.000) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 12-07-2022

Se notifica por estado No. 076

del 13-07-2022

A:

El Secretario 